

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

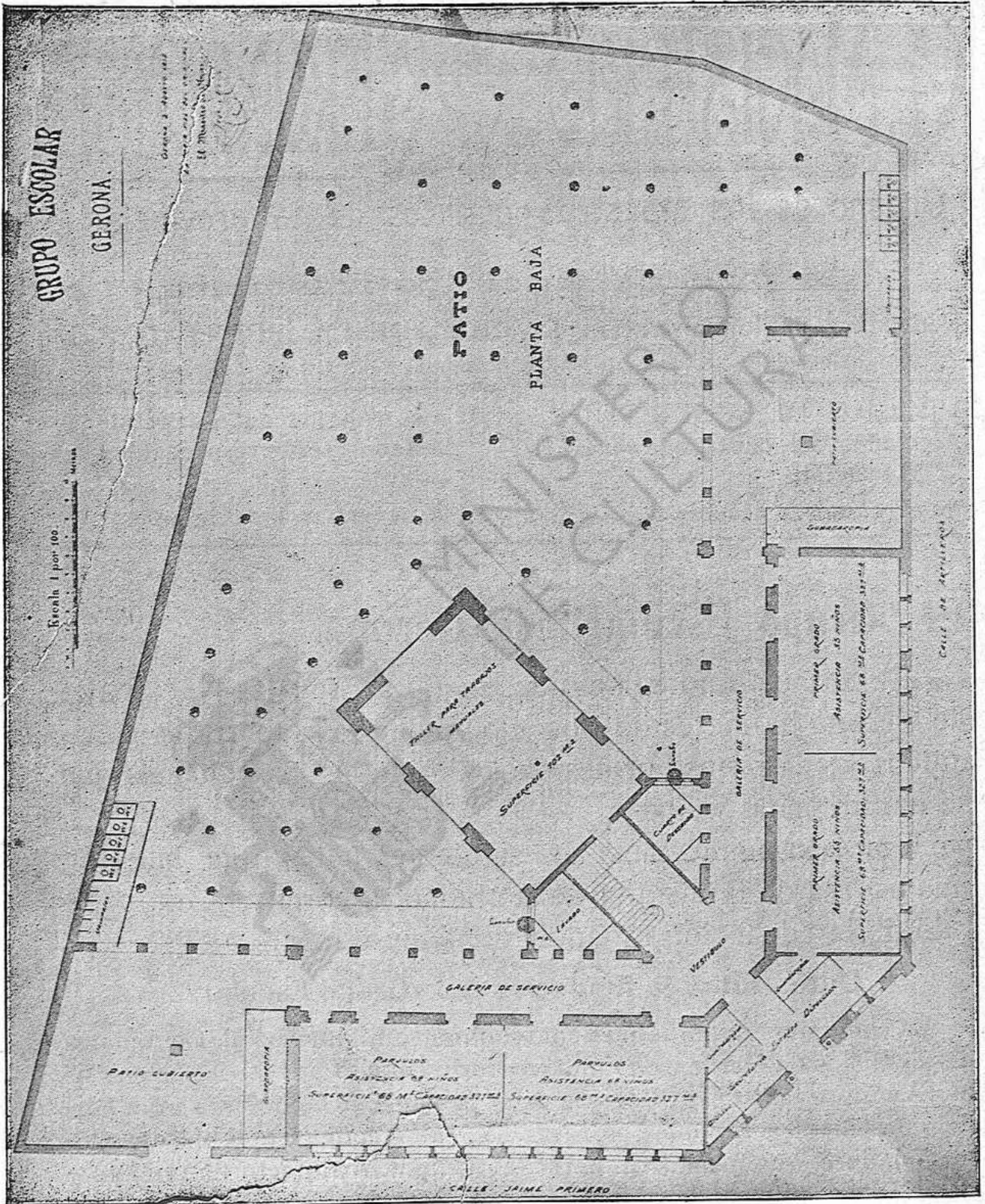
El "Grupo Escolar" de Gerona.

El hermosísimo edificio destinado a Escuelas Nacionales de Gerona ha merecido los elogios de los superiores jerárquicos, de la prensa profesional y de todas las personas que se han dignado visitarlo.

Por esto publicamos las siguientes notas, que integran una página de la historia de la ciudad inmortal, y un capítulo de la educación española contemporánea.

Datos sobre la fundación del «Grupo Escolar».

La conmemoración de un acontecimiento histórico, el Centenario de los Sitios de Gerona, fué motivo aprovechado por el Excelentísimo Ayuntamiento para llevar a cabo la construcción de un gran edificio destinado a Escuelas públicas. Y, al efecto, se nombró una Comisión, de la que formaban parte el señor Arquitecto municipal y don Narciso Pla, celoso concejal del Ayuntamiento, para gestionar la cesión por el Estado de los terrenos de las murallas, consiguiendo que aquél cediera el baluarte de Santa Cruz, en donde se ha edificado



PLANO DE LOS PATIOS Y DE LA PLANTA BAJA.

el Grupo, y, además, una subvención del 60 por 100 del presupuesto de gastos. El coste del edificio ha sido de 166.238'30 pesetas, abonando, de consiguiente, el Estado 99.742'98 pesetas y el resto, 66.495'32, el Ayuntamiento.

Como puede verse por los planos del edificio que se publican, éste consta de diez salones para clases, una sala para museo, dirección, portería, enfermería, lavabos, etc.; dos patios cubiertos y uno descubierto, con agua abundante.

En la construcción se emplearon poco menos de tres años, pues se colocó la primera piedra, con gran solemnidad, el día 4 de noviembre de 1908, con asistencia del Excmo. Sr. General Marvá, en representación del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; el Catedrático doctor Torá, en el del Ilmo. señor Rector de la Universidad de Barcelona, y las autoridades locales, y se terminó en agosto de 1911.

Inauguración.

El día 1.º de septiembre de 1911, el doctor Llor, Vicario General de la Diócesis, bendijo el Grupo Escolar, con asistencia de los señores individuos de la Junta Local de primera Enseñanza, el señor Arquitecto municipal, la Comisión de Fomento del Excmo. Ayuntamiento y los Profesores públicos de la capital. Acto seguido, los Maestros se posesionaron de los locales respectivos, previamente señalados; se franquearon las puertas a los alumnos, y empezaron las clases.

El día 17 del propio mes y año, en el Salón de fiestas del «Grupo» tuvo lugar la inauguración oficial, con el reparto de premios a los alumnos concurrentes a las escuelas municipales en el curso anterior. Presidieron el acto la Junta Local de Primera Enseñanza y representaciones de las autoridades civil, eclesiástica, militar, administrativa y judicial.

Dirigieron la palabra al público, en nombre de los Maestros, don José Dalmáu Carles; en representación de la Junta provincial de Instrucción pública, el señor Inspector de Enseñanza, don Manuel Ibarz Borrás, y por el Excmo. Ayuntamiento, el señor Alcalde don Arturo Vallés, felicitándose todos del esfuerzo realizado con la construcción del hermoso edificio que se inauguraba.

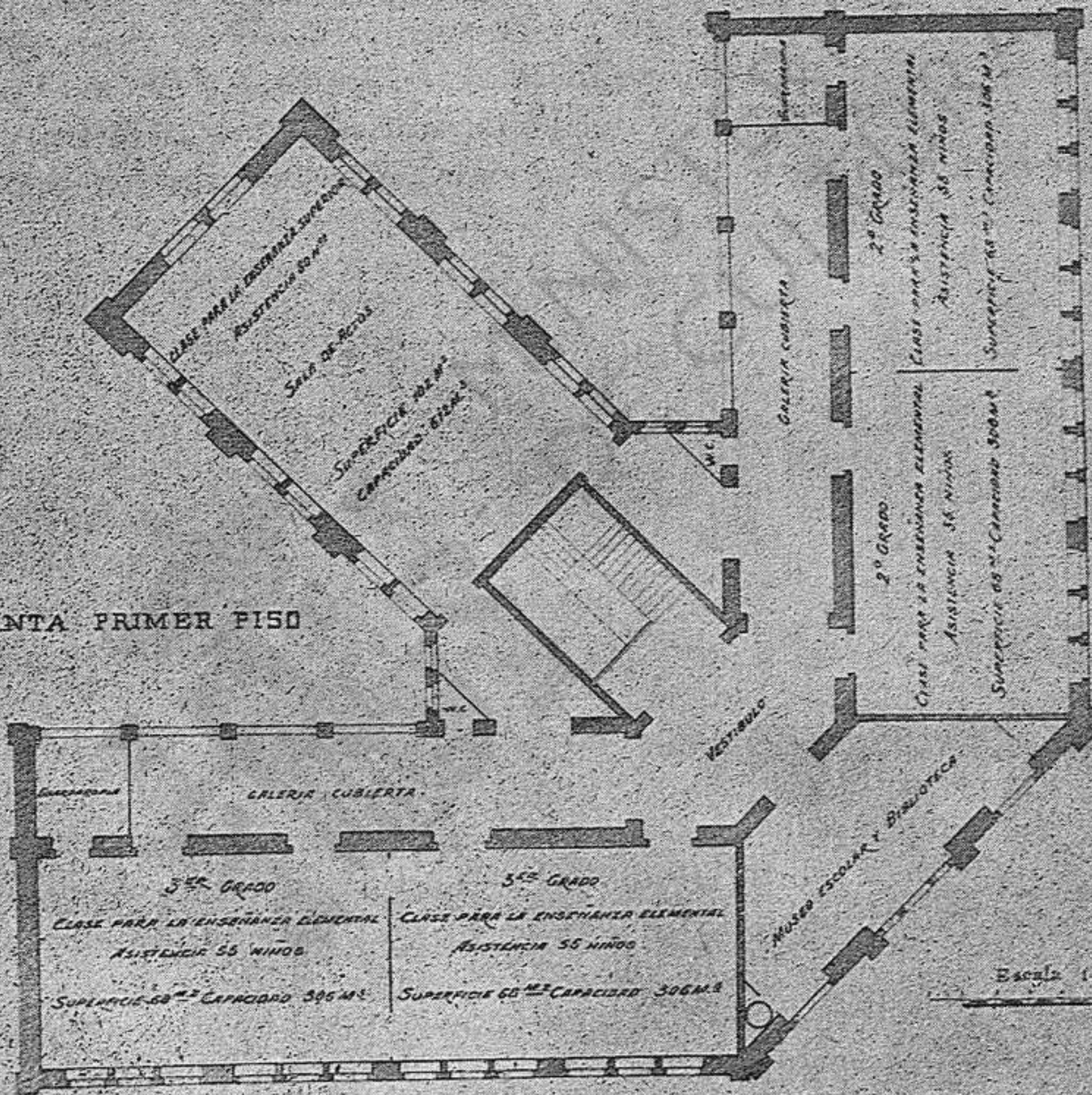
Organización y funcionamiento.

De cómo se organizó, en un principio, la marcha del Grupo Esco-

GRUPO ESCOLAR GERONA

Gerona - Agosto 1911
ES. Nº 1 DEL 2º P.º DE GRADO
L. MADRUGA DE ORA
C.º 1.º 1.º

PLANTA PRIMER PISO



Escala 1 por 100 M²

PLANO DEL PRIMER PISO.

lar con respecto a la enseñanza, dan una buena idea los siguientes acuerdos que tomamos de la primera acta que consta en el Libro correspondiente y que suscriben los maestros don Isidro Paltré, doña Antonia Llop, don José Dalmáu, don Silvestre Santaló y don Juan Salamero.

Dichos acuerdos dicen así:

1.º Elegir Director del Grupo, por unanimidad, a don Isidro Paltré Noy, Regente de la Escuela Práctica. 2.º Graduar la enseñanza formando nueve ciclos, en esta forma:

Párvulos: Primer ciclo, a cargo de doña Monserrat Pujol, maestra elemental, auxiliar interina de la Escuela. Segundo ciclo, bajo la dirección de doña Antonia Llop, Maestra superior y en propiedad de la Escuela.

Grupo elemental: cinco ciclos.—1.º, a cargo de don Luis Juher, Maestro elemental y auxiliar remunerado por los Profesores, con cargo a las retribuciones; 2.º, dirigido por don Juan Salamero, maestro superior, en propiedad de la Sección de la Escuela Práctica; 3.º, a cargo de don Bernardino Corral, maestro superior, auxiliar remunerado por los Profesores con cargo al fondo de retribuciones; 4.º ciclo, dirigido por don Silvestre Santaló, maestro normal y en propiedad de una escuela elemental de Gerona; 5.º ciclo, a cargo de don Emilio Batlle, maestro elemental, auxiliar remunerado por los Profesores con cargo al fondo de retribuciones.

Grado superior: dos ciclos.—1.º, dirigido por don Sebastián Plá, maestro elemental, remunerado por los Profesores del Grupo con cargo a las retribuciones; 2.º, a cargo de don José Dalmáu Carles, maestro normal, titular de una escuela elemental de Gerona. Sin grupo directo, don Isidro Paltré. Las retribuciones, a razón de 1, 2 o 3 pesetas por alumno, fijadas por la Junta local, se distribuirán por partes iguales, despues de abonar los honorarios a los auxiliares, entre los Profesores propietarios del Establecimiento.

* *

Como es fácil notar, los maestros reunidos en el Grupo dieron una nota altamente simpática, de interés por la enseñanza: 1.º, en la elección de Director; 2.º, en la elección del personal auxiliar, necesario, teniendo en cuenta el número de alumnos asistentes a las escuelas nacionales de Gerona; 3.º, en la forma de distribuir el producto de las retribuciones.

En la sesión del día 16 de septiembre de 1911, los mismos profesores acordaron:

1.º, Unificar los textos; 2.º, unificar los presupuestos de material; 3.º, abrir un libro de matrícula general; 4.º, llevar los registros convenientes para la contabilidad y demás necesidades del Grupo.

* * *

Desgraciadamente, el día 3 de diciembre falleció repentinamente el señor Director, don Isidro Paltré, a quien sus compañeros honraron haciendo constar en acta su sentimiento por la pérdida de tan distinguido profesor, y colocando, en la Dirección, un magnífico retrato del mismo, costeadado por los profesores propietarios.

Para el cargo de Director, fué nombrado por unanimidad don José Dalmáu Carles.

Es claro que este nombramiento, como el anterior del señor Paltré, de derecho, no era potestativo, a la sazón, de los maestros ni de nadie; pero con alguien debían entenderse las Autoridades locales, en todo lo concerniente al Grupo. De aquí la necesidad de Director que, dentro del Establecimiento, para los profesores, ha sido siempre un compañero distinguido, y nada más; que conste en elogio merecido de los señores Paltré y Dalmáu.

* * *

Por acuerdo del Claustro, se celebraron, en diciembre y abril, exámenes particulares en todas las secciones, siendo presididos por los señores Dalmáu, Santaló y Salamero.

* * *

Con el propósito de un mayor conocimiento de la parte física del niño, a mediados de curso se iniciaron los trabajos de talla y peso de los alumnos, cuyos datos se facilitarán oportunamente al Inspector médico, para que los tenga presentes al llenar la hoja correspondiente, que se extenderá por duplicado, quedando una copia en el Establecimiento y facilitando la otra a la familia del alumno.

Personal del grupo y su sostenimiento.

Profesores oficiales con cargo al presupuesto del Estado:

Doña Antonia Llop, doña Monserrat Pujol, don Isidro Paltré, (*)

* Desde el fallecimiento del señor Paltré, está vacante la Regencia de la Graduada, que debe proveerse en el actual concurso de ascenso.

También están vacantes dos plazas de número, con 1000 pesetas cada una, las cuales serán provistas al terminar las oposiciones que se están verificando en Barcelona.

N. DE LA R.

don José Dalmáu, don Silvestre Santaló, don Juan Salamero.—Total, seis.

Profesores auxiliares:

Rdo. doctor don Federico Trigás, Director espiritual. Desempeña gratuitamente el cargo.

Rdo. don Salvador Padrós, profesor de música. Id. id.

Don Narciso Masó, profesor de ejercicios físicos. Id. id.

Don Carlos Rahola, profesor de francés; don Narciso Busquets, id. de ciencias físicas; don Sebastián Pla, don Emilio Batlle, don Bernardino Corral y don Luis Juher, profesores encargados de las secciones de primera enseñanza, atendidos con cargo al fondo de retribuciones.

(Continuará).

Lo que procede.

Hanse publicado en la prensa profesional un sin número de artículos de otros tantos compañeros referente a la distribución que debería hacerse del aumento conseguido, y la gran mayoría arrima el ascua a su sardina.

Yo voy a exponer mi humilde opinión, y si ella se ajusta o no a la razón, otros serán los que cuidarán de refutarla y tengan en cuenta que como no me mueve pasión de clase alguna, si voy equivocado y me demuestran la sinrazón de la misma, me conformaré gustoso en ello.

Si en la primera enseñanza no hubiera habido aumentos hasta hoy, lo justo y equitativo sería que la distribución fuera proporcional al número de individuos que actualmente figuran en cada categoría; pero como resulta que en 1911 y 12 ha habido ya un aumento de un millón de pesetas en cada año y éstas hanse repartido entre algunos de los diez mil Maestros de las categorías superiores, sin que los restantes quince mil de bajo sueldo hayan percibido un sólo céntimo y lo mismo acontecerá con el millón para 1913, lógico es, pues, que esa mayoría que es la más necesitada, la que no puede vivir decorosamente, la que necesita de un pronto remedio, activo y eficaz, la que no tiene compás de espera, la que la opinión pública proclama y reconoce la necesidad imprescindible de que se le mejore la dotación,

tenga ahora la compensación y satisfacción debida a sus justas y legítimas aspiraciones y demandas y, por lo mismo, esos dos millones trescientas dos mil pesetas que restan consignadas para el año próximo, es justo que se apliquen íntegras para elevar a mil pesetas las de 625 y 500, dando principio por la primera de dichas categorías y aplicar el remanente, si lo hay, para las de 500.

Al proponer esta distribución, no crean los queridos colegas, barrre para la covachuela o en beneficio propio, por ser yo uno de los tantos de los que figuran en la del expresado sueldo. No; hay razones de peso que la abonan, según mi parecer, y las expondré a continuación.

1.^a La minoría ha obtenido y disfrutado un aumento de dos millones y en víspera de otro.

2.^a La mitad de la mayoría, aproximadamente, o sea los actuales de 500, en un periodo de diez años casi todos han duplicado los sueldos, toda vez que buena parte de ellos eran de 250, 300, etc., de donde resulta que los de seiscientos veinticinco que se encuentran en las mismas condiciones que en el año 1857, deben ser preferidos a aquellos por no haber cambiado de postura.

Ahora bien, procediéndose a la distribución en la forma indicada, resultaría que de los cinco millones y pico de aumentos obtenidos durante tres años, se habrían beneficiado por igual, con poca diferencia, mayoría y minoría. A esto se me objetará que los de 1100 antiguos y otras dotaciones superiores no han participado nada de todo ello; pero hay que tener en cuenta que para que esto no hubiese ocurrido, lo mismo que el pedir ahora el aumento para los de 625, debió haberse principiado por hacer la distribución proporcional, en la forma anteriormente expuesta, en 1911 y 12, y tendríamos que a la fecha habría, cien, doscientos, etc., de los de 625 que disfrutarían las mil, y así proporcionalmente habrían ascendido en las restantes categorías. Al no obrarse así desde un principio, no podemos ser egoístas unos en perjuicio de otros (en esta forma nosotros no reclamamos más que lo que nos corresponde, como queda demostrado), ya que tal como dejo anotado resulta quedarnos casi igualados, en la participación de los cinco y pico de millones, los de superior categoría con los de la inferior.

Para el 1914 y sucesivos, muy santo y bueno que se pida una distribución proporcional, porque habiendo llegado cerca de igualada, no hay razón que a ello se oponga.

Mas si quiere seguirse el sistema empleado hasta hoy, enton-

ces los nuevos aumentos deberán aplicarse a los antiguos de 1100 y restantes categorías que en nada hanse beneficiado.

* * *

En cuanto a lo que alguien ha escrito de que con las mil pesetas saldríamos perjudicados, no le veo la punta, porque el acuerdo de la Directiva y Permanente de la Nacional, fué el pedir esta dotación conservando los emolumentos actuales, es decir, considerar este aumento como paso de transacción, no perdiendo las retribuciones hasta tanto no sea el sueldo elevado a 1250 pesetas más la cuarta parte por la gratificación de adultos, esto es, tal como se pide en la escala aprobada por dicha Asociación Nacional.

Sobre este último punto concreto, creo es el parecer de los colegas de las distintas categorías y tal vez el del propio Sr. Ministro y demás jefes nuestros.

Desde este punto de vista hay que pedir las mil pesetas y no permitir se haga como a los de 825 que en vez de ascender resultó para muchos un descenso, a otros, una igualdad, a los menos, un pequeño ascenso y a los restantes una ligadura tan fuerte, que no pueden moverse de la localidad en que ejercen, aún cuando su estado de salud y otras circunstancias poderosas puedan obligarles, ya que al momento que se trasladan pierden las retribuciones, lo cual no puede ser, desde ningún punto de vista, mientras no se establezca la escala de la Nacional o dupliquen los sueldos actuales. Una cosa semejante o igual acontecería a los de 625 si no se conservara emolumento, por cuya razón hay que defenderlo a capa y espada, si es que se intente suprimirlo en el día de mañana.

JAIMÉ CLUET.

Martorellas y diciembre de 1912.

CRÓNICA GENERAL.

Se ha publicado la ley de presupuestos y de ella tomamos los artículos siguientes, que afectan más o menos directamente a la instrucción pública.

«Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado, du-

rante el año económico de 1913, hasta la suma de 1.142.736.861,87 pesetas, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Los ingresos para el mismo año se calculan en 1.165.304.472,32 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B.

Art. 2.º Se consideran comprendidos en el estado letra A los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

i) En las secciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los departamentos ministeriales, los consignados para pago de haberes de excedencia a los funcionarios que están en tal situación por ser senadores o diputados a Cortes y que tengan derecho a ellas por disposiciones anteriores a esta ley.

j) Se considera ampliado el artículo 2.º, capítulo 3.º, de la sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública», referente a «Gastos de oposiciones», en la cantidad que sea necesaria;

En la sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes»:

k) Se amplían hasta la cantidad de 65.000 pesetas los créditos consignados en los capítulos y artículos correspondientes que se destinarán a aumentar los sueldos de los funcionarios puramente administrativos que tengan menos de 750 pesetas, hasta esta cantidad, y para aumentar hasta 1.000 los que tengan 750 o más;

l) Se consigna un crédito hasta 30.000 pesetas en el capítulo 20, artículo 1.º, de esta sección, para adquirir un edificio en que puedan instalarse la Biblioteca, el Archivo y el Museo Arqueológico de Cádiz.

Art. 11. Se autoriza al Gobierno para crear en Albacete una Escuela Normal de Maestras, y en Tarragona Escuelas análogas de Maestros y Maestras, de acuerdo con las respectivas Diputaciones provinciales, que deberán comprometerse a reintegrar al Estado los gastos que dichos Centros ocasionen.

Esta autorización se hará extensiva a las provincias que en análogas circunstancias soliciten la creación de Escuelas Normales o en aumento de los estudios que estuvieren ya establecidos.

Los créditos consignados en los capítulos 4.º y 5.º de la sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», se considerarán ampliados en la cantidad necesaria para la creación o ampliación de las Escuelas a que se refieren los dos párrafos precedentes.

Asimismo se procederá a unificar las escalas del personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes, reinte-

grando las Diputaciones provinciales al Tesoro los gastos que se ocasionen.

Del uso que se haga de las autorizaciones a que se refieren los párrafos anteriores se dará cuenta a las Cortes, y no podrán ejecutarse los acuerdos concertados con las Diputaciones hasta que sean por aquéllas aprobadas.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes establecerá por Real decreto la escala gradual de sueldo para el profesorado de término de las Escuelas Industriales de Artes y Oficios, para el de Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y Escuela de Veterinaria.

Tales escalas graduadas afectarán y comprenderán a dichos profesorados, teniendo en cuenta únicamente la antigüedad rigurosa en los escalafones, y se publicarán con supresión de quinquenios y derechos de examen.

La cantidad aplicada a esta reforma no podrá exceder de 300.000 pesetas para las Escuelas de Industrias; 175.000 para las Escuelas Normales de Maestros; 195.000 para las Escuelas Normales de Maestras, y 37.000 para las Escuelas de Veterinaria sobre las ya consignadas en presupuestos para estos servicios.

Las escalas graduales a que hacen referencia los párrafos anteriores regirán desde la publicación del Real decreto que las establezca, sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes, en forma reglamentaria, cuando se les dé cuenta de aquel.

Art. 12. El Ministro de Instrucción pública queda autorizado para realizar en la enseñanza, previo informe del Consejo de Instrucción pública, las modificaciones que sólo signifiquen suprimir las Cátedras que no tuvieran alumnos, o refundir en una dos que tuvieran hasta el número de cinco, y para aplicar a los efectos que afecten al personal por consecuencia de la reforma los créditos necesarios, sin pasar de los consignados en los capítulos y artículos correspondientes de la sección 7.^a

Art. 13. Los derechos de exámenes y grados que vienen satisfaciendo los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza en los que rijan las escalas graduales, se abonarán en lo sucesivo en papel de pages al Estado. El Ministro de Instrucción Pública tomará las disposiciones necesarias para que se liquiden anualmente los derechos que por examen y grados corresponderían a los funcionarios administrativos de las Universidades, según el art. 16 de la ley de Presupuestos de 1910, Institutos y demás Centros de enseñanza, y a los Profesores auxiliares numerarios de los mismos, y por la cantidad

que resulte de esa liquidación se considera ampliado el crédito consignado en los capítulos 7.º y 9.º de la sección 7.ª de los Presupuestos generales del Estado.

Art. 14. Se autoriza al Gobierno para auxiliar con una subvención a la Real Sociedad Geográfica Española, si ésta formula un proyecto de expedición polar. Una ley determinará las condiciones de la expedición y la cuantía de la subvención».

Celebramos todas estas autorizaciones aunque hubiéramos preferido que se incluyesen las partidas en el presupuesto, y lamentamos que la concedida para mejorar el sueldo del personal puramente administrativo, no se haya hecho extensiva a los Maestros de Primera Enseñanza.

* * *

Según la Memoria oficial de la Junta Central de Derechos pasivos, los gastos e ingresos en el último quinquenio han sido:

	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>
1907.	2.852.282,43	2.960.584,62
1908.	3.001.900,42	2.871.823,40
1909.	3.181.718,18	3.142.222,46
1910.	3.463.157,57	3.043.655,00
1911.	3.423.061,47	2.977.143,13
Totales.	<u>15.922.120,07</u>	<u>15.004.428,61</u>
Gastos.		15.922.120,07
Ingresos.		<u>15.005.428,61</u>
Diferencia.		926.691,46

La diferencia entre los gastos y los ingresos en esos cinco años, alcanza a la suma considerable de 926.691,46 pesetas, es decir, cerca de un millón.

Al leer esos números parece que hay disminución de Gastos en 1911, pero realmente no es así, pues al cerrar la cuenta en 1911 quedaban por pagar algunas cantidades respetables.

Esto se ve más claro examinando, no las cantidades pagadas, sino las obligaciones contraídas, que eran las siguientes:

	<u>Obligaciones</u>	<u>Aumentos</u>
1907.	2.875.195,16	105.337,32
1908.	3.017.166,88	141.971,72

1909.	3.225.791,48	208.624,60
1910.	3.458.379,80	232.588,32
1911.	3.503.441,84	45.062,04

Obligaciones	16.079.975,16
Aumentos	733.584,00

Los ingresos por intereses que importaban antes 130.351,27 pesetas, se redujeron en 1911 a 118.693,60 pesetas, a causa de los intereses que importaron los anticipos hechos por el Banco de España.

Las diferencias anuales entre los pagos y los ingresos, han sido las siguientes:

1907.	+ 108.302,19
1908.	— 130.077,02
1909.	— 39.495,72
1910.	— 419.502,57
1911.	— 445.918,34

Adviértase que las cantidades con el signo + representan exceso de ingresos sobre los gastos y las afectadas de — exceso de gastos sobre los ingresos.

He aquí ahora, prescindiendo del material, de la subvención y de los intereses, los ingresos por cada uno de los descuentos en 1911.

4 por 100.	716.306,97
Interinidades.	896.648,43
Vacantes.	655.371,21
Total	<u>2.268.325,71</u>

Estos son los datos más salientes para conocer la situación económica de la Caja, situación verdaderamente inquietante.

Creemos que con los aumentos que lleva el nuevo presupuesto, ya en nuevos descuentos, ya en forma de subvención, se nivelarán gastos e ingresos, pero no será ya fácil sanear los fondos en depósito, gravados a la hora actual, en un millón de pesetas próximamente.

* * *

La Inspección adquirirá con el nuevo presupuesto un considerable desarrollo y una importantísima mejora.

Se aumentan los sueldos, como era de justicia; todos los que sirven en cabezas de distrito universitario pasan a 5.000, los provinciales a 4.000 y se crean 40 plazas más.

Por virtud de esta reforma deberán ascender a 5.000 pesetas: Don Juan Bermejo Pascual, D. Martín Amado Cayón y Cos, D. Enrique Marzo Castro, D. Dimas Fernández García, D. Domingo Martínez Berondo, D. Juan Patiño Rubio, D. Gabriel Pancorbo, D. Vicente Alcañiz y uno de los provinciales, a quien corresponda ir a Barcelona que está anunciada a concurso.

Ha de advertirse que entre esos inspectores figuran dos, los señores Bermejo y Alcañiz, que pasan de los setenta años, y en el mismo caso se encuentra el número 1 del escalafón de provinciales, D. Eduardo Tejero, que ahora sirve en Soria.

Citamos esto porque se ha dicho que serían jubilados los que pasasen de dicha edad, y si eso sucediese habría que correr las escalas.

Hay ahora cuatro plazas vacantes y con las cuarenta, que se crean, serán cuarenta y cuatro, a proveer en el año próximo.

Las dos terceras partes de esas plazas habrá de darse sin oposición a Maestros normales salidos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Parece que no habrá suficiente número de aprobados que hayan terminado sus estudios, a menos que se den algunas de esas plazas a alumnas, comenzando a establecer, aunque sólo sea por ahora en las grandes poblaciones, Inspectoras para las Escuelas de niñas y de párvulos.

En ello se ha pensado y aún parece que se piensa, aunque ignoramos lo que se resolverá y si ello será posible hacerlo con la ley de Presupuestos, o, mejor dicho, con el texto del Presupuesto que establece la consignación correspondiente.

El número actual de Inspectores de Primera enseñanza, es 83, a saber: 1 Inspector general, municipales de Madrid, 49 provinciales y 30 auxiliares o Inspectores de zona: con las 40 plazas que se crean se elevan a 123 en total.

En tres presupuestos se han creado setenta plazas de Inspectores y se ha pasado el sueldo de 3.000 pesetas a 5.000 en las cabezas de distrito universitario; de 3.000 a 4.000, en las demás provincias; de 2.000 a 2.500, en las plazas de Inspectores auxiliares y pronto pasará a 3.000, cosa que ya se ha intentado ahora.

Esto está perfectamente y lo mismo hay que hacer proporcionalmente con el Magisterio primario, con el personal de Secciones de Instrucción pública y con el de Escuelas Normales.

Se nos dirá que todo no es posible de una vez y que ya se empieza; cierto es y de ello tomamos nota para dos cosas:

1.^a Para redoblar los esfuerzos a fin de que lo iniciado no se detenga en los demás ramos.

2.^a Para pedir que se supriman las Juntas locales o que se reduzcan sus atribuciones a ciertos actos meramente administrativos, que no mermen en lo más mínimo la independencia y autonomía del Magisterio.

* * *

Ahora parece que don Antonio Maura volverá a intervenir en la política activa.

Nosotros nos resistimos a creerlo.

Si el señor Maura vuelve a ser ministro, habrá perdido lo mejor que hay en él, a nuestro juicio: la seriedad, el carácter.

Y el hombre de Estado aparecerá a los ojos del mundo como un comediante; como un cómico malo, a quien sus mismos compañeros echarán de la farándula.

Si antes no los echa el pueblo a todos.

Que bien podría ser.

* * *

La *Gaceta* de ayer publica una disposición para que se otorguen al personal del Magisterio los ascensos de escala a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

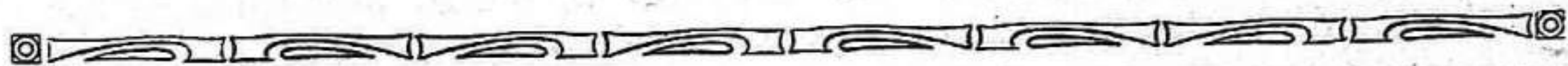
Con esto, serán a centenares los maestros de las ocho primeras categorías que obtendrán el ascenso.

* * *

Se ha publicado la R. O. resolviendo las reclamaciones sobre el escalafón general, habiendo sido atendidas todas ellas.

* * *

Se advierte a los maestros jubilados y pensionistas que durante el presente mes de enero deben presentarse ante el Presidente de la Junta local con objeto de que esta autoridad certifique la estancia de los partícipes en el disfrute del Montepío.



SECCIÓN OFICIAL.

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1912.

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la última sesión.

En vista de que existe en Borrásá, según dice el Alcalde, una casa de buenas condiciones para la escuela nacional de niñas se acuerda que los Sres. Arquitecto e Inspector giren visita a dicho pueblo e informen si procede el traslado de la escuela a dicha casa.

Remitir a informe del Ayuntamiento de Vallfogona una instancia en que la Maestra pide que si es de justicia le abone dicha entidad el aumento de retribución que dice estaba acordado entre ambas partes.

De conformidad con el informe de la Inspección, declarar al Maestro de Salt, don Esteban Vila, comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del R. D. de 27 abril de 1877 para los efectos del escalafón de aumento gradual de sueldo.

Conforme con el dictamen del Sr. Inspector, dar curso con informe favorable a un expediente incoado por la Junta local de Massanet de Cabrenys, la cual solicita un premio extraordinario o distinción especial para el Maestro D. José Batlle por los méritos que éste tiene contraídos en el ejercicio de su cargo.

De acuerdo con lo informado por la Inspección, comunicar al Ayuntamiento de San Feliu de Guixols que el traslado a que se refiere la regla 18.ª de la R. O. de 31 marzo de 1911 en que se apoya para reducir la cuantía de la gratificación que ha venido abonando a los Maestros don Roque Roca, doña Ana Gimeno y doña Rosa Vidal, nada tiene que ver con el desdoble de las escuelas y que por tanto a estos funcionarios les corresponde continuar percibiendo la gratificación o aumento voluntario de 200 pesetas.

Aprobar y cumplimentar lo propuesto por el señor Inspector en la memoria de su visita ordinaria a las escuelas nacionales de 18 pueblos.

Contestar a la Junta local de Básacara, que en los escritos referentes al proceder del Maestro público no se ha probado cargo alguno contra este funcionario; que en vista de la 1.ª denuncia ya se ofició al señor Maestro que debía atenerse a lo dispuesto en la regla 5.ª de la R. O. de 31 de marzo de 1911; pero como ésta, por la asistencia de los niños a la escuela nacional, le da derecho a seguir percibiendo las cantidades que los padres tengan a bien otorgarle, no es ahora ilegal la exacción que está llamada a desaparecer cuando quede vacante dicha escuela.

(Continuará).